Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***INFORME SECRETARIAL**. Villavicencio, 17 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.*

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (26) veintiséis de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por improcedente se deniega lo solicitado por la apoderada de la demandante, en el sentido de que se oficie ante la entidad indicada, ya que le corresponde a la parte interesada, indagar por su cuenta sobre el particular, advirtiendo que si fuere de interés de la parte obtener la información indicada en la solicitud, le correspondería a la misma la carga de esa prueba, salvo cuando se acrediten las circunstancias previstas en la parte final del inciso segundo del art. 173 del CGP.

Notifíquese

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

race

Código de verificación:
fa223ce4d3a6cfc6efb2c098aac7cbd72322a668373f0a6e9b32f88b601103c7
Documento generado en 26/02/2021 03:25:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

race